

EVALUACIÓN DE APROVECHAMIENTO CURSO 2019-2020

La suspensión de la actividad educativa presencial producida por la actual crisis sanitaria ha provocado un cambio de escenario educativo para la continuidad académica y, por lo tanto, un cambio en el modelo de evaluación de aprovechamiento diseñado a principio de curso. Tomando como referencia la *Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se dictan instrucciones para la continuidad y flexibilización del proceso formativo en el curso 2019-2020 y para el inicio del curso 2020-2021, en los centros educativos que impartan las Enseñanzas de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias*, esta Escuela Oficial de Idiomas de Telde ha concretado un procedimiento de evaluación de aprovechamiento garantizando fiabilidad, validez y equidad y se desarrolla en esta circular nº4 a la comunidad educativa.

8. ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

8.1 Continuidad de las enseñanzas de idiomas.

En términos generales, el proceso de enseñanza-aprendizaje irá orientado a reforzar contenidos y, en su caso, a dar continuidad a las programaciones, renunciando a su cumplimiento exhaustivo, siempre adaptándolas al perfil del alumnado y a las circunstancias derivadas de la crisis sanitaria.

En los cursos de actualización y especialización, tanto si se imparten en formato extensivo, como en formato intensivo, puesto que son cursos de 60 o 30 horas, se continuarán impartiendo los contenidos recogidos en el proyecto, pero siempre reduciéndolos para no penalizar al alumnado. Será el profesor o profesora que los imparte, con la supervisión del equipo directivo, quien se encargue de revisar el proyecto para adaptarlo al perfil y situación del alumnado.

Con relación a la anulación de matrícula por inasistencia, recogida en el artículo 17 del Decreto 142/2018, no se tramitará ninguna durante este periodo excepcional.

En cuanto al plazo para presentar la renuncia voluntaria de matrícula, se modifica la fecha recogida en la resolución por la que se dictan instrucciones específicas complementarias para el curso 2019-2020, posponiéndola hasta el día antes de la comunicación de la nota de la evaluación final de aprovechamiento. Se facilitará el procedimiento para aquellas personas que deseen presentarla.

8.2 Evaluación final de aprovechamiento.

El Decreto 142/2018 de ordenación y currículo, recoge dos componentes de la evaluación final de aprovechamiento: la evaluación de progreso y la prueba final de aprovechamiento. En la presente crisis sanitaria, ninguno de estos dos elementos podrá suponer un perjuicio para la evaluación del alumnado.

Será el equipo directivo, en coordinación con los departamentos didácticos, quien se encargue de coordinar, supervisar y homogeneizar, en la medida de lo posible, el proceso de evaluación para garantizar su fiabilidad, validez y equidad.

*Puesto que la evaluación debe ser un análisis continuado del proceso de enseñanza-aprendizaje, **se continuará con esta evaluación de progreso** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

- El profesor o profesora **considerará todas las calificaciones recogidas** tanto de pruebas como de las diferentes actividades y tareas realizadas por el alumnado **hasta el momento de la suspensión de la actividad lectiva presencial.***
- Toda la **información recogida a partir de la fecha de suspensión** de la actividad lectiva presencial **servirá para mejorar la nota del alumnado** pero **nunca para perjudicarlo**, con el objetivo de no contribuir a la desigualdad que puede suponer la enseñanza a distancia en las presentes circunstancias.*
- No se realizará la prueba de aprovechamiento que se efectúa de forma presencial a final de curso. En consecuencia, **la única nota a considerar en la evaluación final de aprovechamiento será la nota de la evaluación de progreso.** Por lo tanto, esta nota de la evaluación de progreso será la misma que la de la prueba de aprovechamiento de cara al cálculo de la nota final.*

*- Tanto en aquellos casos en los que el alumnado haya tenido problemas para alcanzar el nivel en la evaluación parcial de progreso como en los que tenga problemas para continuar con su progreso a distancia, el profesorado podrá plantear actividades y tareas que permitan la **compensación de estas carencias y faciliten evaluar su progreso**. Estas actividades y tareas podrán ser organizadas por los departamentos de coordinación pedagógica de forma que la elaboración de las mismas pueda ser repartida y compartida entre todos los miembros del departamento que impartan el mismo nivel.*

En estos casos, el profesorado se pondrá en contacto con el alumnado que se encuentre en esta situación y le informará de cuándo y cómo se realizarán esas pruebas.

*- En aquellos casos en los que el alumnado no pueda ser evaluado y **promocionado simplemente con las notas de evaluación de progreso disponibles**, se buscarán soluciones individualizadas que permita al alumnado ser evaluado en aquella/s actividad/es de lengua en las que no se haya podido evaluar. Dichas propuestas serán planteadas por el profesor o profesora y organizadas por los departamentos de coordinación pedagógica de forma que establezcan medidas similares y se propongan actividades similares, cuya elaboración podrá ser repartida y compartida entre todos los miembros del departamento. Todo este proceso deberá ser supervisado por el equipo directivo.*

En estos casos, el profesorado se pondrá en contacto con el alumnado que se encuentre en esta situación y le informará de cuándo y cómo se realizarán esas pruebas.

2.4 La evaluación de los aprendizajes desarrollados a partir de la suspensión de las actividades lectivas presenciales, tendrá carácter diagnóstico y formativo para valorar los avances realizados y los retrasos que hayan podido producirse, con objeto de planificar las medidas de recuperación que sean necesarias y programar el próximo curso.

La evaluación del alumnado se realizará teniendo en cuenta lo impartido y evaluado hasta el momento de la suspensión de la actividad lectiva presencial, completándose con las actividades, trabajos o proyectos que se desarrollen durante este último periodo lectivo. En todo caso, la última evaluación tendrá carácter final y recuperadora de aquellas áreas, materias, asignaturas, ámbitos o módulos con calificación negativa en las evaluaciones anteriores.

Tanto las pruebas que vamos a considerar en la evaluación de progreso como la prueba extraordinaria de dominio (en el caso de que fuera necesario realizar esta última) deben ser **fiables**:

- Que, para la valoración de la evaluación de progreso, el estudiante haya realizado al menos alguna en febrero o marzo (hasta el 13 de marzo).
- Que sea individual, no producto de un trabajo grupal.
- Que sea improvisada, no preparada de antemano.
- Que se haya realizado en el aula o en el aula virtual pero tipo examen con todas las garantías de fiabilidad.
- Que sea una prueba de dominio, es decir, que sea inclusiva de contenidos, no selectiva.
- Que evalúe “*lo impartido hasta el momento de la suspensión de la actividad lectiva presencial*” (siendo “*la evaluación de los aprendizajes desarrollados a partir de la suspensión de las actividades lectivas presenciales de carácter diagnóstico y formativo*”, sirviendo “*para mejorar la nota del alumnado pero nunca para perjudicarlo*” . (Tal y como se indica en los puntos 2.4 y 8.2, respectivamente).

ANEXO

...

Así mismo, el profesorado se coordinará para la celebración de las sesiones de evaluación final para la toma de decisiones relativas a la evaluación, promoción y titulación del alumnado, conforme a lo que se establece en las presentes instrucciones.

8.3 Calendario.

Las fechas recogidas en el punto 4 de la Resolución de 21 de junio de 2019, por la que se dictan instrucciones específicas complementarias para el curso 2019-2020 sobre organización, funcionamiento y calendario de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Canarias, serán modificadas para facilitar una evaluación justa y fiable. Por lo tanto, se han de tener en cuenta las siguientes fechas (en cursiva, las propias de esta Resolución):

- Del 13-26 de mayo: **comunicación** al alumnado que tendrá que realizar las pruebas extraordinarias y **realización** de las mismas (concreción EOI Telde).
- 26 de mayo: finalización de las clases.
- Del 1 al 4 de junio de 2020: comunicación de resultados de la evaluación final de aprovechamiento al alumnado escolarizado (concreción EOI Telde).
- 4 de junio de 2020: publicación de las notas de la evaluación de aprovechamiento en Píncel eKade.
- *Hasta el 8 de junio de 2020: plazo de reclamaciones.*

- 10 de junio de 2020: cierre de la evaluación final de aprovechamiento en Pincel eKade.

8.4 Pruebas para la obtención de certificados de idiomas de régimen especial.

Las pruebas para la obtención de los certificados de nivel intermedio B2 de inglés y francés y nivel avanzado C2 de inglés, así como las pruebas para la obtención de la certificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial destinadas a la población escolar, tienen su calendario suspendido como consecuencia de la declaración del estado de alarma. Si las circunstancias sanitarias lo permiten, se restablecerá el calendario en junio y se informará de las nuevas fechas.

En cuanto a las pruebas de certificación para la obtención de certificados de enseñanzas de idiomas de régimen especial para aspirantes escolarizados y libres, se convocarán mediante resolución de la DGFPEA. Dado el elevado número de personas aspirantes que previsiblemente se presentarán a estas pruebas, se realizarán cuando las condiciones derivadas de la situación de emergencia sanitaria lo permitan, siguiendo las directrices de seguridad y prevención que establezcan las autoridades competentes.